



Resolución Gerencial N° 358-2011-Gobierno Regional del Callao-GA

Callao, 16 de Diciembre de 2011

VISTO:

El Informe Nro. 010-2011-GRC/OL/UVL-JAA de fecha 07 diciembre 2011, **emitido** por la Unidad de Vehículos Livianos de la Oficina de Logística; el Informe Nro. 1524-2011-GRC-GA-OL del 07 diciembre 2011, **cursado** por la Oficina de Logística; y el Memorandum Nro. 2624-2011-GRC/GRPPAT de fecha 13 diciembre 2011, **generado** por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Octubre 2011, se otorgó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía Nro. 0034-2011-REGIÓN CALLAO-CEP-B, a la Empresa CORPORACIÓN DE SERVICENTROS S.A.C., para el Suministro de Combustible Petróleo Diesel B5-S-50 a la Unidad de Vehículos Livianos de la Oficina de Logística, por un monto de **S/. 39,900.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, mediante Informe Nro. 010-2011-GRC/OL/UVL-JAA de fecha 07 diciembre 2011, la Unidad de Vehículos Livianos de la Oficina de Logística, **informa** que actualmente se viene efectuando mayor recorrido con las Unidades Vehiculares, debido a las solicitudes de movilidad de los trabajadores y funcionarios que realizan diligencias fuera de la Institución, con la finalidad de cumplir los objetivos y metas trazadas por la misma, razón por la cual, el combustible adquirido se va disminuyendo cada vez más, y consecuentemente no alcanzará para cumplir con la finalidad del precitado Contrato, originando este hecho, que se requiera la aprobación de la prestación adicional del **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nro. 0034-2011-REGIÓN CALLAO-CEP-B, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5-S-50 PARA LA UNIDAD DE VEHÍCULOS LIVIANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, suscrito con fecha 18 octubre 2011, **hasta por el 25% del monto adjudicado**, equivalente a **S/. 9,975.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, en conformidad a lo establecido en el primer párrafo del **Artículo 41°** de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nro. 1017;

Que, a través del Informe Nro. 1524-2011-GRC-GA-OL de fecha 07 diciembre 2011, la Oficina de Logística **requiere** la cobertura presupuestal para la prestación adicional solicitada por el 25% del monto del Contrato descrito en el considerando anterior, ascendente a la suma de **S/. 9,975.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, mediante Memorandum Nro. 2624-2011-GRC/GRPPAT de fecha 13 diciembre 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, **expide** la Certificación de Crédito Presupuestario, consignando la estructura funcional programática correspondiente;

Que, el primer párrafo del **Artículo 41°** de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nro. 1017, **establece que**, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por **DECRETO SUPREMO Nro. 184-2008-EF**, **dispone que**, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original,





Gobierno Regional del Callao

para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes;

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, Contrato, conforme a la Página 337 del Tomo II del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo CABANELLAS, es el convenio obligatorio entre dos o más partes, relativo a un servicio, materia, proceder o cosa;

Que, conforme a la Página 164 del Tomo I del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo CABANELLAS, Adicional es el complemento, agregado, lo que aumenta o amplía una cosa;

Que, conforme a la Página 384 del Tomo VI del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo CABANELLAS, Prestación es el objeto o contenido de las obligaciones, consistente en dar, hacer o no hacer alguna cosa;

Que, de acuerdo a las doctrinas básicas anteriormente mencionadas, se alcanza deducir que prestaciones adicionales en un contrato, es el conjunto de obligaciones, consistentes en dar, hacer o no hacer alguna cosa en forma complementaria, agregada, que aumenta o amplía una cosa, que no implica necesariamente la configuración de distinta naturaleza del objeto contractual;

Que, consecuentemente, es necesario que se continúe contando con el suministro de combustible **PETRÓLEO DIESEL B5-S-50 PARA LA UNIDAD DE VEHÍCULOS LIVIANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, que ineludiblemente garantice el cumplimiento de la finalidad del Contrato y obrando en autos la disponibilidad presupuestaria del caso; resulta ajustado a Ley aprobar la ejecución de prestaciones adicionales materia de consulta;


Que, en conformidad a las facultades delegadas a través del **ARTÍCULO CUARTO.-** de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 200 de fecha 29 abril 2009; y contando con la visación de la Oficina de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Prestación Adicional al CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nro. 0034-2011-REGIÓN CALLAO-CEP-B - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B5-S-50 PARA LA UNIDAD DE VEHÍCULOS LIVIANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, hasta por el 25% del monto contratado, equivalente a la suma de **S/. 9,975.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficinas de Logística, Contabilidad y Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración

